

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de las porciones de terrenos indicadas, a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), al director general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 197-24 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos ubicadas en la provincia Santiago de los Caballeros, propiedad de diferentes personas, para ser destinadas a la construcción del Proyecto de Saneamiento del Arroyo Gurabo y su entorno. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 197-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio remitido por el INAPA, núm. 000935, del 27 de noviembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la continuación de los trabajos de construcción del proyecto de saneamiento del Arroyo Gurabo y su entorno en Santiago de los Caballeros, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

1. Una porción de terreno de 10,200.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 154-A, del distrito catastral núm. 6 del municipio Santiago de los Caballeros, propiedad del Ayuntamiento municipal de Santiago, amparada por la constancia anotada, matrícula núm. 0200199363, expedido por el registrador de títulos de Santiago.

2. Una porción de terreno de 7,860.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 154-B, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad del señor Luís Bautista Espaillat Pineda, amparada por el certificado de títulos núm. 47, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
3. Una porción de terreno de 4,890.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 154-C, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad del Ayuntamiento del municipio de Santiago, amparada por el certificado de títulos núm. 148, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
4. Una porción de terreno de 9,420.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 155, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad del Ayuntamiento municipal de Santiago, amparada por el certificado de títulos núm. 82, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
5. Una porción de terreno de 61,140.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 156, del distrito catastral núm. 06, Santiago de los Caballeros, propiedad del Ayuntamiento municipal de Santiago, Manuel De Jesús Domínguez Ramírez, Cristóbal Bermúdez Rochet y Juan María Alba Luna, amparada por el certificado de títulos núm. 114, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
6. Una porción de terreno de 12,300.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 158-A, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de La Nacional Inmobiliaria, C. por A., amparada por el certificado de títulos matrícula núm. 0000123943, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
7. Una porción de terreno de 24,150.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 158, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de Juan María, Alba Luna, Ramón Ulises Cruz, María, Gertrudis, Argentina, Radhamés y Ramiro, todos de apellido Asenjo Hernández; Norteña Inmobiliaria, C. por A.; Américo, Lucinda, Bienvenida, Arelis, Estela y Eduardo todos de Apellido Hernández López; Marina Enelcida Hernández y María Estela López, amparada por el certificado de títulos núm. 48, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
8. Una porción de terreno de 8,310.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 159, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de los señores Reynaldo Antonio Alvarez Céspedes, Luis Doroteo Hernandez Díaz, Gustavo Joel Hernandez Díaz, Rafael Simón Hernandez C., Francisca Yolanda A. Hernández Betances, Anselmo Simón Hernández Díaz y Eduardo Simón Hernández López, amparada por el certificado de títulos núm. 136, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
9. Una porción de terreno de 18,270.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 160, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de Antonio Polanco Medina Díaz, Emilio Medina Díaz, Secundino Medina Díaz, Julia María Medina Díaz, Baldemiro Medina Díaz, Eduardo Medina Díaz; Miguel Ángel Medina Díaz, Gloria Amantina Medina Díaz, Manuel Medina Díaz, Trinidad Medina Díaz,

Victoria Medina Díaz, Fidel Medina Díaz, Mercedes Medina Díaz, Juana Medina Díaz, Mercedes Dolores Medina Díaz, José Dolores Medina Díaz, Fernando Domínguez Medina y Rafael Medina Díaz, amparadas por el certificado de títulos núm. 4, expedido por el registrador de títulos de Santiago.

10. Una porción de terreno de 2,400.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 161-A, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de los señores Bienvenida Fadul viuda Dumit, Juan Dumit, Michel Dumit, Yamil Dumit y Wadi Dumit, amparada por el certificado de títulos núm. 105, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
11. Una porción de terreno de 9,750.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 161-B, del distrito catastral núm. 6 del municipio Santiago de los Caballeros, propiedad de Lino De Jesús Reynoso, Francisco Javier Reynoso Pichardo, Vitalicia del Carmen Reynoso, Pichardo, Belarminio Medina Reynoso, Amantina Celeste Medina, Víctor Guaroa Tabar Medina, Eva Esperanza Medina viuda De la Rosa, Amado De Jesús Medina, Rafael Medina Fernández, José Aristides Medina Fernández, Silvio Antonio Medina Fernández, Nuris Altagracia Medina Fernández, Danilo Medina Fernández, Pura Violeta Medina Fernández de Guzman y Reynaldo Antonio Medina Fernández, Norteña Inmobiliaria y Julio Genaro Campillo Pérez, según certificado de títulos 6, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
12. Una porción de terreno de 10,440.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 163-B, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de Inmobiliaria Empresarial, C. por A., amparada por el certificado de títulos matrícula núm. 0200006912, expedido por el registrador de títulos de Santiago.
13. Una porción de terreno de 20,010.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 165, del distrito catastral núm. 6, Santiago de los Caballeros, propiedad de Marcelino Rodríguez, Laura Valenzuela Vda. Henríquez, Benito Antonio Henríquez Valenzuela, Peddy Henríquez Valenzuela, Ramón Henríquez Fernández, Juan Clímax Henríquez Valenzuela, Laura Catalina De Peña Henríquez, Ramon De Jesús Henríquez Valenzuela, Fernando Valentín Henríquez Valenzuela, Liris Sobeida Henríquez Valenzuela, Napoleón Henríquez López, Filida Henríquez de García y Pura Enriqueta Henríquez de Evertz, amparada por el certificado de título núm. 32, expedido por el registrador de títulos de Santiago.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. Las porciones de terreno declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos descritos en el artículo 1, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 198-24 que deroga el numeral 5 del artículo 1, del Decreto núm. 114-16 y el numeral 20 del artículo 1, del Decreto núm. 384-23, que declararon de utilidad pública dos porciones de terrenos ubicadas en la provincia San Pedro de Macorís y en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, respectivamente. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 198-24

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTOS: Los decretos números 114-16 y 384-13, del 29 de febrero de 2016 y 24 de diciembre de 2013, respectivamente, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 0838, del 19 de marzo de 2024, remitido por el ministro de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: